



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 1100140030-022-2020-00601-00

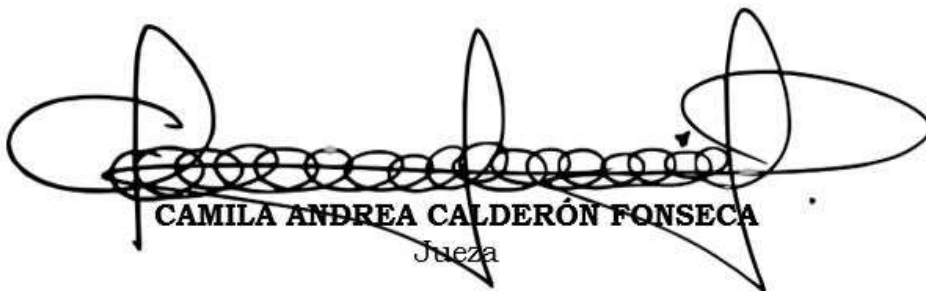
1. Se corrige el auto de fecha 3 de noviembre de 2020, en el sentido de indicar que se reconoce personería a la sociedad Carrillo Abogados Outsourcing Legal SAS (endosatario en procuración), quien actúa a través de la abogada Katherine Velilla Hernández y no como allí se plasmó. (Artículo 286 del CGP).

En lo demás se mantiene incólume.

Notifíquese esta providencia junto con el mandamiento de pago al demandado.

2. Previo a resolver sobre el amparo de pobreza, se requiere al señor Jesús Antonio Valencia Salazar para que efectué la solicitud conforme se dispone en el artículo 152 del CGP, es decir, manifestar bajo la gravedad de juramento que *“no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos”*, pues en el escrito que allegó no se dice nada al respecto.

Notifíquese



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(Y)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 23 fijado hoy 12/02/2021 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2942af2bb333041e8edab36f4a830713ae1fcb3c0df218dd0aa8d
e7b7ed4d4fa**

Documento generado en 11/02/2021 08:40:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**